



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-0473-2021
HRAEB-DPEI-UT-0491-2021
HRAEB-CT-002-2022

León, Guanajuato, 20 de enero de 2022

VISTO: El estado que guarda el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud presentada el 09 de diciembre de 2021, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PTN) de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, en la que se requirió a este Sujeto Obligado para atender lo que a continuación se detalla, generándose el acceso a la información con número de folio **330016021000072**, y

RESULTANDO

- I. Que mediante la referida solicitud de acceso a la información se requirió al Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío para que proporcionara la siguiente información, misma que a la letra se transcribe:

"1) Se le solicita atentamente que nos proporcione la base de datos, registros de salida de sistema de información o mecanismo de control que utilice, asociado a todas las recetas emitidas por los Servicios Estatales de Salud en la entidad en el en el mes de noviembre de 2021 y que contemple, cuando menos, las siguientes variables:

- Jurisdiccion sanitaria o distrito de salud**
- Unidad Médica (CLUES)**
- Nivel de atención**
- Tipo de unidad médica**
- Tipo de documento**
- Folio de documento**
- Fecha de consulta**
- Motivo de consulta**
- Fecha de emisión**
- Fecha de entrega en farmacia**
- Clave de medicamento**
- Descripción de medicamento**
- Cantidad prescrita**
- Cantidad entregada**
- Clave del médico**
- Nombre del médico**
- Especialidad del médico**

2) Se le solicita atentamente que nos proporcione la base de datos, registros de salida de sistema de información o mecanismo de control que utilice, asociado a todas las recetas surtidas totalmente por los Servicios Estatales de Salud en la entidad en el en el mes de noviembre de 2021.

3) Se le solicita atentamente que nos proporcione la base de datos, registros de salida de sistema de información o mecanismo de control que utilice, asociado a todas las recetas surtidas parcialmente por los Servicios Estatales de Salud en la entidad en el en el mes de noviembre de 2021.

4) Se le solicita atentamente que nos proporcione la base de datos, registros de salida de sistema de información o mecanismo de control que utilice, asociado a todas las recetas que no fueron surtidas por los Servicios Estatales de Salud en la entidad en el en el mes de noviembre de 2021.

5) Se le solicita atentamente que nos proporcione la base de datos, registros de salida de sistema de información o mecanismo de control que utilice, asociado a las existencias e inexistencias de medicamentos e insumos en los Servicios Estatales de Salud de la entidad en el en el mes de noviembre de 2021.

Sabemos que la información solicitada es muy pesada por lo que le solicitamos amablemente indicarnos el lugar, fecha, hora y el nombre de un contacto para acudir de manera presencial con un dispositivo de memoria para cargar la información solicitada. SIC



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-0473-2021
HRAEB-DPEI-UT-0491-2021
HRAEB-CT-002-2022**

- II. Una vez que el Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío revisó el contenido de la solicitud materia de la presente resolución, se determinó que la Unidad de Transparencia turnaría la petición a la Jefatura de Farmacia de este HRAEB, con el propósito de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), el cual establece que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- III. Para acreditar lo anteriormente mencionado y no dejar en estado de indefensión al peticionario, se hace del conocimiento, el objetivo de la Unidad Administrativa, mismo que se encuentra normado en el Manual de Organización Específico del Hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío, resaltando lo siguiente:

Me permito informar a usted que la Jefatura de Farmacia no se encuentra normada en el Manual de Organización Específico de este HRAEB, por lo que se establece el objetivo de la Unidad Administrativa de la que jerárquicamente depende, esto es: Dirección de Operaciones, cuyo objetivo es. - Administrar con visión gerencial, los recursos y requerimientos de insumos, medicamentos, mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos y equipos vinculados con la atención médica de calidad en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

- IV. En ese orden de ideas, con fecha 9 de diciembre de 2021, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0473-2021, la Unidad de Transparencia solicitó al Jefe de Farmacia, Q.F.B. Heriberto Sánchez Rangel, para que diera correcto trámite y realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo, para otorgar una respuesta satisfactoria a los intereses del peticionario, otorgándole un plazo de 03 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción del citado memorando, debiendo dar respuesta completa y clara a la Unidad de Transparencia, a más tardar el 15 de diciembre de 2021.
- V. Así mismo se le informó a la citada Jefatura que en caso de no atender la petición en tiempo y forma, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, podrá interponer una medida de apremio tal y como se establece en el artículo 206 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- VI. Con fecha 17 de diciembre de 2021, mediante correo electrónico se le requirió al Jefe de Farmacia Q.F.B. Heriberto Sánchez Rangel, la entrega de la información, quien por la misma vía y en la misma fecha, hizo llegar a la dirección de correo electrónico lucia.reves.transparencia@gmail.com, la información que da respuesta a la solicitud materia de la presente resolución, manifestando lo siguiente:

[...]... así mismo me permito hacerle llegar la respuesta a la solicitud de información No. 330016021000072; es de precisar que, la farmacia y los reportes que se puedan generar de los episodios surtidos a los pacientes del hospital, no cuentan con todos los puntos solicitados ya que no vienen integrados en el sistema de captura de los episodios y no son requeridos por este servicio, pero se da, en lo posible, la mayor información con que contamos... SIC

Nota. Archivo que se agrega como anexo I

- VII. Por lo anterior, la Unidad de Transparencia en fecha 20 de diciembre de 2021, mediante memorando HRAEB-DPEI-UT-0491-2021, requirió a la Directora Médica, Dra. Esperanza García Moreno, para que dentro del plazo de 03 días hábiles contados a partir del día siguiente al de recepción del citado documento, esto es a más tardar el 23 de diciembre de 2021, realizara una búsqueda exhaustiva en los archivos del área a su digno cargo a fin de complementar la información proporcionada por el Jefe de Farmacia en lo relativo a:



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-0473-2021
HRAEB-DPEI-UT-0491-2021
HRAEB-CT-002-2022

Tipo de documento
Fecha de consulta
Motivo de consulta
Clave de médico
Nombre del médico
Especialidad del médico

VIII. Con fecha 20 de diciembre de 2021, mediante memorando No. HRAEB/DC/DM/555/2021, la Directora Médica, Dra. Esperanza García González, manifiesta lo siguiente:

[...] En base a su petición hago de conocimiento lo siguiente:

1. **En el HRAEB se cuenta con expediente clínico electrónico y las recetas que emite el personal médico son "recetas digitales", que elabora en el mismo sistema electrónico (Klinic) generándolas con una clave de usuario y contraseña de la cual sólo tiene acceso el propio médico.**
2. **La emisión de las recetas digitales queda registrada en una base de datos (iHis) que sólo permite obtener información como: número de episodio donde se generó la receta, fecha del episodio, número del expediente del paciente, nombre del paciente, fecha de generación de la receta, hora de generación de la receta y el nombre del médico que la emite.**

Por tal motivo le informo, que al ser la receta digital un documento considerado "información clasificada" a la que sólo tiene acceso el propio usuario, no es posible atender su petición ya que ésta no se encuentra en una base de datos, sino que requiere de la búsqueda dirigida a todos los expedientes atendidos durante el período de tiempo que especifica.

Es decir, en la Dirección Médica no contamos con dicha información compilada, por lo que para la obtención de la información que solicita, se requiere la búsqueda intencionada en los expedientes individuales de cada paciente que puede requerir de meses de trabajo sin dejar de considerar que, en el Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío no contamos con recurso humano destinado para tal fin.

Basado en el artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ponemos a disposición del solicitante la revisión de los documentos del sistema hospitalario Klinic, para que el peticionario haga la consulta de manera directa.

Artículo 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que establece que, de manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada, así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de Documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los Documentos en consulta directa, salvo la "información clasificada". SIC

- IX. Con fundamento en artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual establece que los Sujetos Obligados deben otorgar los accesos a los documentos que se encuentren en los archivos, para el caso en concreto, dicha información no se encuentra documentada en algún sistema interno o documento de las Unidades Administrativas competentes, por lo que debe entenderse que este Sujeto Obligado NO está negando ni ocultando información pública.
- X. En apego a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, este Comité de Transparencia garantiza el buen uso de la posible información confidencial, que de la respuesta pudiera desprenderse.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJÍO
MEMORANDO NÚMERO
HRAEB-DPEI-UT-0473-2021
HRAEB-DPEI-UT-0491-2021
HRAEB-CT-002-2022**

CONSIDERANDO

PRIMERO. – El Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer, dictar acuerdos necesarios y resolver el presente procedimiento de acceso a la información pública, con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 64, 65 fracción II, 108, 113 y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 57 y 71 de su Reglamento; actividad 3 de la etapa IV del Procedimiento 6.2 Atención a Solicitudes de Acceso a la Información, del Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Transparencia y Archivos.

Con independencia de lo anterior, y tratándose de datos personales, se estará a lo dispuesto en el Segundo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y disposiciones administrativas que regulan aquellos.

SEGUNDO. – Los integrantes del Comité de Transparencia determinaron que a partir del día 14 de octubre de 2014 se crearían Resoluciones para cada proceso de acceso a la información mediante sesión permanente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolver y se

RESUELVE

PRIMERO. – Este Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el considerando primero de esta resolución.

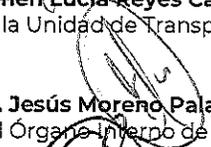
SEGUNDO. – Se confirman y aprueban las respuestas otorgadas por el Jefe de Farmacia, Q.F.B. Heriberto Sánchez Rangel, y por la Directora Médica, Dra. Esperanza García Moreno, mismas que se describen en los resultandos VI y VIII de la presente resolución; las cuales determinó el Comité de Transparencia que se encuentran claras y completas conforme a lo que solicita el peticionario y a los documentos que tiene el Sujeto Obligado, por lo que se procede a dar respuesta esperando que la misma sea satisfactoria a sus intereses.

TERCERO. – El solicitante podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en el Título Octavo Capítulo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de los artículos 142 y 143 de la Ley citada, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

CUARTO. – Notifíquese por conducto de la Unidad de Transparencia de este Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) al solicitante, la respuesta otorgada por el Jefe de Farmacia y por la Directora Médica del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío.

Así, por unanimidad, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital Regional de Alta Especialidad del Bajío, Lic. Carmen Lucía Reyes Campos Titular de la Unidad de Transparencia, C.P. J. Jesús Moreno Palafox Titular del Órgano Interno de Control y Lic. Evelyn Yazmín Muñoz Flores, Coordinadora de Archivos.


Lic. Carmen Lucía Reyes Campos
Titular de la Unidad de Transparencia


C.P. J. Jesús Moreno Palafox
Titular del Órgano Interno de Control


Lic. Evelyn Yazmín Muñoz Flores
Coordinadora de Archivos